

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000130-2024-EFGBM-DP-DISAD/INEN de fecha 23 de abril de 2024, del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, Informe N° 000076-2024-DP-DISAD/INEN de fecha 23 de abril de 2024, del Departamento de Patología, el Proveído N° 001579-2024-DISAD/INEN de fecha 24 de abril de 2024, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000210-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Oficina de Organización, el Memorando N° 000971-2024-OGPP/INEN de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001384-2024-OAJ/INEN de fecha 19 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, indica





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.

Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1, artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; precisamente, en el numeral e), del artículo 8, señala sobre la "*No duplicidad. Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes*";

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, señala que la Oficina de Organización es la Unidad Orgánica, a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de igual forma el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, establece que el Departamento de Patología, es la unidad orgánica a cargo de la innovación, actualización y difusión los conocimientos, métodos y técnicas en Anatomía Patológica y Patología Clínica y de la ejecución de procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, genéticos, moleculares, de banco de sangre, de citometría de flujo, de inmunohistoquímica, de necropsias y de banco de tumores, así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, mediante Informe N° 000130-2024-EFGBM-DP-DISAD/INEN, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, remitió al Departamento de Patología, la propuesta para la conformación de la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular" dependiente del Departamento de Patología, por adecuación normativa, en el cual se detalla la justificación (volumen de operaciones y recursos disponibles), línea jerárquica, responsabilidades y coordinador a cargo de dicha unidad funcional;

Que, mediante Informe N° 000076-2024-DP-DISAD/INEN, el Departamento de Patología trasladó a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la propuesta de conformación de la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular", dependiente del Departamento de Patología, para realizar los trámites correspondientes. De este modo, mediante Proveído N° 001579-2024-DISAD/INEN la Dirección de Servicios de Apoyo al





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Diagnóstico y Tratamiento, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el expediente que contiene la referida propuesta de unidad funcional, para su opinión;

Que, con Memorando N° 000971-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000210-2024-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, a través del cual emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular" dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Asimismo, recomienda dejar sin efecto el acápite 4.1.1.2 del "Capítulo IV: Estructura Orgánica y Organigrama Estructural Y Organigrama Funcional", del "(...) Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado con Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN;

Que, mediante documentos de vistos y de conformidad a la normatividad vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable aprobar lo requerido; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución de Gerencia General;

Contando con los vistos buenos del Departamento de Patología, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular" dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar análisis genéticos y genómicos en muestras de material genético humano, ácido desoxirribonucleico (ADN) y ácido ribonucleico (ARN) de muestras biológicas, utilizando técnicas como citogenética y biología molecular, para diagnosticar enfermedades esporádicas y/o hereditarias; así como, aplicar herramientas de bioinformática clínica para interpretar los datos obtenidos, identificar variantes genéticas relevantes y correlacionarlas con fenotipos clínicos.
- b) Emitir los resultados en función a la interpretación, análisis y validación de pruebas genéticas y genómicas de los análisis de material genético humano, en línea somática y/o germinal para el diagnóstico de las enfermedades neoplásicas esporádicas y/o hereditarias.
- c) Emitir los diagnósticos de enfermedades neoplásicas esporádicas y/o hereditarias, según los resultados de exámenes genéticos y de biología molecular en línea somática y/o germinal.
- d) Mantener un registro de los procedimientos realizados en genética y biología molecular, incluyendo datos clínicos relevantes, hallazgos y/o conclusiones diagnósticas y pronósticas.
- e) Emitir resultados y diagnósticos realizados en genética y biología molecular que, de ser necesario, se integren con las demás unidades funcionales del Departamento de Patología, asegurando una evaluación completa y precisa.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- f) Participar, en el ámbito de sus competencias, en los comités y reuniones multidisciplinarias para discutir y asegurar los casos complejos y contribuir a la toma de decisiones clínicas, en el marco del manejo multidisciplinario de los pacientes con cáncer.
- g) Monitorizar el adecuado funcionamiento del equipamiento biomédico; así como, gestionar los insumos y recursos necesarios para los procedimientos brindados en genética y biología molecular, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- h) Participar en programas de promoción de la salud y prevención de cáncer, y en actividades de docencia e investigación relacionados a la genética y biología molecular coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- i) Proponer, elaborar y actualizar los documentos normativos, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- j) Realizar el diseño, implementación, evaluación y control de calidad de los procedimientos, del ámbito de su competencia.
- k) Otras responsabilidades que le asigne el Departamento de Patología del instituto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como Coordinador de la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular" al M.C. Yasser Ciro Sullcahuaman Allende, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular".

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

